

0000001



1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
2 **ANONIMA**

3
4 **FORZMEN SERVICES S. A.**

5
6 **CELEBRADA ENTRE:**

7 **JIMA CONDOLO MANUEL ESTEBAN, JIMA CONDOLO FAUSTO**
8 **ENRRIQUE, TAPE QUISHPE EDWIN ALFREDO, y otros.**

9
10 **CUANTIA: \$ 800.00**

11 *DI TRES COPIAS*

12 P/B
13

14 En la ciudad de Cáscales, cantón Cáscales, provincia de Sucumbíos,
15 República del Ecuador, hoy catorce de enero del año dos mil quince, ante mí,
16 **Doctor Carlos Bastidas Peñafiel, NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA**
17 **DEL CANTÓN CASCALES**, comparecen los señores: **JIMA CONDOLO**
18 **MANUEL ESTEBAN**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; **JIMA**
19 **CONDOLO FAUSTO ENRRIQUE**, de estado civil soltero, de ocupación
20 Superior electricista; **TAPE QUISHPE EDWIN ALFREDO**, de estado civil
21 soltero, de ocupación superior técnico superior; **AJILA CHUQUIRIMA**
22 **JHONATAN ENRIQUE**, de estado civil soltero, de estudiante; **JIMA**
23 **CONDOLO CARLOS HOOVER**, de estado civil casado, de ocupación
24 primaria agricultor; **JIMA CONDOLO WILSON RAMON**, de estado civil
25 casado, de ocupación secundaria estudiante; **CASTRO AJILA GLADYS**
26 **LUCIA**, de estado civil viuda, de ocupación superior Dra. jurisprudencia; **JIMA**
27 **CONDOLO HERMEL PATRICIO**, de estado civil soltero, de ocupación
28 obrero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

1 edad y domiciliados en el cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, y de
2 paso por la ciudad de Cáscales, provincia de Sucumbíos, por lo tanto
3 capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de
4 ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus
5 intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan
6 que es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
7 Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más que contiene la constitución
8 de la compañía anónima **FORZMEN SERVICES S. A.**, de conformidad con
9 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al
10 otorgamiento de la escritura, los señores: 1.- **JIMA CONDOLO**
11 **MANUEL ESTEBAN**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; 2.-
12 **JIMA CONDOLO FAUSTO ENRIQUE**, de estado civil soltero, de ocupación
13 Superior electricista; 3.-**TAIPE QUISHPE EDWIN ALFREDO**, de estado civil
14 soltero, de ocupación superior técnico superior; 4.-**AJILA CHUQUIRIMA**
15 **JHONATAN ENRIQUE**, de estado civil soltero, de estudiante; 5.-**JIMA**
16 **CONDOLO CARLOS HOOVER**, de estado civil casado, de ocupación
17 primaria agricultor; 6.-**JIMA CONDOLO WILSON RAMON**, de estado civil
18 casado, de ocupación secundaria estudiante; 7.-**CASTRO AJILA GLADYS**
19 **LUCIA**, de estado civil viuda, de ocupación superior estudiante; 8.-**JIMA**
20 **CONDOLO HERMEL PATRICIO**, de estado civil soltero, de ocupación
21 obrero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
22 edad y domiciliados en el cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, y de
23 paso por la ciudad de Cáscales, provincia de Sucumbíos, por lo tanto
24 capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta
25 compañía.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes
26 convienen en constituir la Compañía Anónima **FORZMEN SERVICES S.A.**
27 que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.-**
28 **ESTATUTO.-** De la Compañía Anónima **FORZMEN SERVICES S.A.-**



1 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**
2 **TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía
3 se denominará **FORZMEN SERVICES S.A.- Artículo segundo.- DEL**
4 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la parroquia de
5 Shushufindi, en el cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos y por
6 resolución de la Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales,
7 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio
8 ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo**
9 **tercero.-** El objeto social de la compañía será: **uno)** construcción,
10 arquitectura y diseño de puentes, terminales terrestres, aeropuertos, puertos
11 marítimos y fluviales, hospitales, centros de salud; **dos)** Diseño, Planificación,
12 construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas de uso múltiple,
13 urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales, para cultos, deportivos,
14 residenciales, levantamientos Topográficos, y demás obras Civiles; **tres)**
15 supervisión, fiscalización y dirección de trabajos de construcción o
16 mantenimiento; **cuatro)** construir infraestructura que disminuya y reduzca el
17 impacto ambiental; **cinco)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución de
18 construcción de vías; **seis)** realizara, estudios, desarrollo y construcción de
19 redes para agua potable; **ocho)** construcción de otras obras de ingeniería
20 civil; **nueve)** construcción de cercas de ingeniería durante la fase de
21 construcción y de instalación de otros procesos industriales, ingeniería
22 durante la fase de construcción; **diez)** Construcción, mantenimiento de
23 vías señalización e iluminación; **once)** consultoría, asesoramiento,
24 elaboración y ejecución de proyectos de construcciones en obras ingeniería
25 civil, telecomunicaciones y petrolera; **doce)** Construcción, mantenimiento de
26 vías señalización e iluminación; **trece)** construcción de plantas de
27 tratamiento de aguas servidas; **catorce)** tratamiento de aguas servidas
28 mediante pantanos artificiales; **quince)** construcción, diseño y montajes de

1 estructuras metálicas y plataformas petroleras; **dieciséis)** el diseño,
2 construcción, inspección, almacenamiento de poliductos, oleoductos,
3 gasoductos, estaciones de bombeo, y prestación de servicios de misceláneos;
4 **diecisiete)** construcciones de carreteras de asfalto y hormigón, lastrados,
5 caminos vecinales y Mantenimiento Vial; **dieciocho)** construcción de alta y
6 baja tensión de redes eléctricas; **diecinueve)** Construcción de alcantarillados
7 sanitarios y acueductos.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía
8 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se
9 relacione con su fin; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de
10 inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como socio o
11 accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo
12 de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los
13 actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-
14 **Artículo cuarto.- TIEMPO DE DURACION.-** La compañía se tendrá como
15 existente por un tiempo de duración de cincuenta años y con personería
16 jurídica desde el momento de dicha inscripción. Todo pacto social
17 que se mantenga reservado será nulo.- **ARTICULO QUINTO.- DEL**
18 **CAPITAL.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS
20 ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS y negociables de un valor de
21 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de
22 ellas, enumeradas del cero, cero, uno al ochocientos inclusive, y
23 constituido con las aportaciones de los accionistas.- Cada acción de un
24 dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
25 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
26 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las
27 acciones constarán en títulos que representarán una o más de ellas, los
28 mismos que llevarán las firmas del Presidente y del Gerente, y su propiedad,

negociación y derechos que ellas confieren, se regirán por la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quién aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y administrada por el Presidente, el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que le competen; por las leyes y las que señala este estatuto, los que durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente individualmente, es el administrador y representante legal de la compañía, extendiéndose tal representación a lo judicial como extrajudicial, y a todos los asuntos relacionados con el giro y tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía y de la constitución de cualquier clase de prendas sobre los bienes muebles de su propiedad, para cuyas operaciones, actos o contratos, los representantes legales necesitarán la autorización previa de la Junta General de Accionistas. **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO.-** La Junta General de Accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a.) Nombrar al Presidente, al Gerente y al Comisario; b.) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos.

1 cuando estime conveniente; c.) Fijar las remuneraciones, honorarios o
2 viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d.) Conocer los informes,
3 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente y el Presidente sometan
4 anualmente a su consideración y aprobar u ordenar su rectificación; e.)
5 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda,
6 la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de las
7 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f.)
8 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g.)
9 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
10 Presidente, el Gerente o el Comisario; h.) De acuerdo a las necesidades de
11 la compañía creará nuevos cargos; i.) Autorizar a los representantes
12 legales la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título, a suscribir
13 pagarés y aceptar o librar letras de cambio, cuando la cuantía exceda de
14 DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; j.)
15 Autorizar al Gerente el otorgamiento de fianzas y la constitución de prendas
16 de toda clase, cuando la cuantía de la obligación principal o el valor de los
17 bienes prendados exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE AMÉRICA; k.) Autorizar la enajenación o hipoteca de bienes
19 inmuebles de propiedad de la compañía; y, en general, autorizarlos a la
20 celebración de contratos que obliguen a la compañía cuando la cuantía de
21 los mismos excedan de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
22 DE AMÉRICA; y, 1.) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO**
23 **UNDÉCIMO.- CLASES Y REUNIONES.-** Las Juntas Generales serán
24 ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una
25 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico de la compañía para tratar los asuntos exigidos y permitidos por
27 la Ley y: cualquier otro puntualizados en la convocatoria. Las extraordinarias
28 se reunirán en cualquier época, sólo para tratar los asuntos puntualizados

-0000004



1 en la convocatoria. **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LA CONVOCATORIA**
2 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será
3 convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
4 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
5 menos al fijado para su reunión y cumpliendo con las formalidades
6 exigidas en el reglamento que para el efecto ha expedido la
7 Superintendencia de Compañías. No obstante lo indicado anteriormente la
8 Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en
9 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
10 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
11 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
12 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO**
13 **TERCERO.- OBLIGACIÓN Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.-** El
14 Gerente o el Presidente de la Compañía están obligados a convocar a Junta
15 General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El o los accionistas que
16 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán
17 pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la compañía, la
18 convocatoria a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar los
19 asuntos que indiquen en su petición, si el Presidente o Gerente rehusaren
20 hacer la convocatoria o no la hicieren dentro de quince días de recibida la
21 petición, podrá el peticionario o peticionarios recurrir al Superintendente de
22 Compañías, solicitando la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL**
23 **QUORUM.-** Si la junta general no pudiera reunirse en primera convocatoria
24 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
25 podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera
26 reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en
27 primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes de ella, por
28 lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en

segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. (Art. 237 de la ley de Compañías). **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.-** Las decisiones que adopte la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada sesión de Junta General se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Gerente o por quien haga las veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, accionista o no, será nombrado por la Junta General de accionistas para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente a la Junta General de accionistas; d) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Accionistas; e) Subrogar al Gerente, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente en los montos autorizados.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE:** El Gerente accionista o no, será nombrado por la Junta General de accionistas y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General de accionistas; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la compañía o

0000005



1 Junta General de accionistas, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia
2 de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo
3 relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites
4 y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles,
5 vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y
6 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de
7 actas y el de accionistas y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al
8 día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el
9 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i)
10 Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al
11 cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la
12 Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de
13 Accionistas.- **REPARTO DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN**

14 **ANTICIPADA, DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES Y COMISARIOS.-**

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o
16 distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor
17 pagado de las acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y
18 percibido del balance anual, sin que les pague intereses y sin que los
19 fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones o ventajas
20 especiales.-**ARTICULO ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN**

21 **ANTICIPADA.-** La disolución anticipada de esta compañía se sujetará a las
22 normas generales de la Ley de Compañías y si así lo resolviere por
23 unanimidad la Junta General de Accionistas en consideración al capital
24 pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

25 **DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR.-** La liquidación de la compañía cumplirá
26 con las disposiciones de la Ley, debiendo la Junta General designar el o los
27 liquidadores que estime necesario, pudiendo ser o no ser accionistas de la
28 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS.** La Junta

1 General nombrara a los Comisarios Principal y Suplente, quienes duraran un año en
2 el ejercicio de sus funciones con sus facultades y responsabilidades establecidas en
3 la Ley de Compañías y aquellas que le fije la Junta General, mas documentos de la
4 Compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser
5 reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REPARTO DE**
6 **UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS.-** a propuesta del Gerente, la cual
7 podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución de
8 utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, pero anualmente se
9 segregaran de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para
10 formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al
11 cincuenta por ciento (50%) del capital social . La junta General para resolver sobre el
12 reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley de compañía.-
13 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la
14 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMÉRICA (USD \$ 800,00) y se encuentra suscrito y pagado el cien porciento del
16 capital de la compañía NUMERARIO, El cuadro de accionistas queda de la
17 siguiente manera:

<u>Accionistas</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
JIMA CONDOLO MANUEL ESTEBAN	90	90	90
JIMA CONDOLO FAUSTO ENRRIQUE	90	90	90
TAIPE QUISHPE EDWIN ALFREDO	90	90	90
AJILA CHUQUIRIMA JHONATAN ENRIQUE	90	90	90
JIMA CONDOLO CARLOS HOOVER	90	90	90
JIMA CONDOLO WILSON RAMON	90	90	90

-0000006



GLADYS LUCIA CASTRO AJILA	170 /	170	170
JIMA CONDOLO HERMEL PATRICIO	90 /	90	90
TOTAL	800	800	800

1 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta
2 de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:** Los
3 accionistas nombran como Gerente a la señora **GLADYS LUCIA CASTRO**
4 **AJILA**; y como Presidente al señor **WILSON RAMON JIMA CONDOLO**, por el
5 periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos
6 en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas autorizan a quien
7 suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el
8 perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia
9 de Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo
10 necesarias para asegurar la validez del presente instrumento.- Firma el
11 Abogado. Pedro Andrés Barrazueta Rodriguez con matrícula profesional
12 número uno siete dos cero uno dos siete cero nueve de la función Judicial
13 del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con
14 todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos
15 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el notario,
16 aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en
17 unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

18
19
20
21
22
23


JIMA CONDOLO MANUEL ESTEBAN

C. C. 210076313-1.

1
2 JIMA CONDOLO FAUSTO ENRRIQUE

3 C. C. 210029630-6.
4

5
6
7 TAPE QUISHPE EDWIN ALFREDO

8 C. C. 150062825-8.
9

10
11 AJILA CHUQUIRIMA JHONATAN ENRIQUE

12 C. C. 210045975-5.
13

14
15 JIMA CONDOLO CARLOS HOOVER

16 C. C. 110302712-2.
17

18
19 JIMA CONDOLO WILSON RAMON

20 C. C. 171634814-7.
21

22
23 GLADYS LUCIA CASTRO-AJILA

24 C. C. 210025654-0.
25

26
27 JIMA CONDOLO HERMEL PATRICIO

28 C. C. 210017780-3.
29



-0000007



DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES.



Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA COPIA, que la confiero en la ciudad de Cajascales, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-

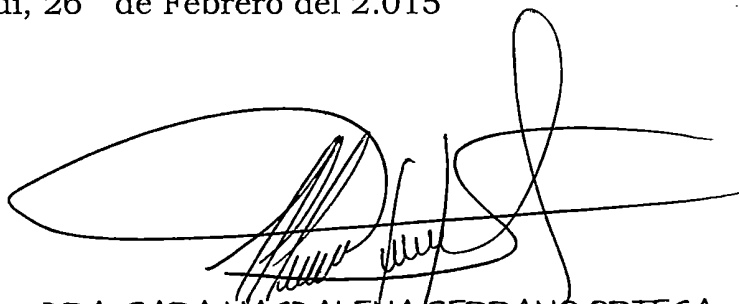
DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES



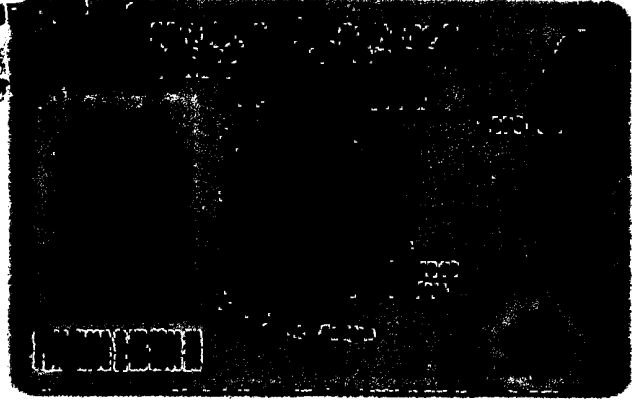
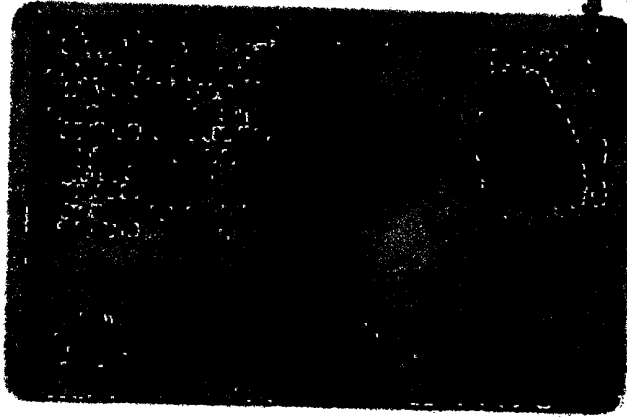
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- CERTIFICA: que bajo el No. 9, folio 11vta a 13 Tomo Primero del veintiséis de febrero del dos mil quince. Queda inscrita la Presente escritura pública de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA FORZMEN SERVICES S. A., entre JIMA CONDOLO MANUEL ESTEBAN, JIMA CONDOLO FAUSTO ENRIQUE, TAIPE QUISHPE EDWIN ALFREDO, AJILA CHUQUIRIMA JHONATAN ENRIQUE, JIMA CONDOLO CARLOS HOOVER, JIMA CONDOLO WILSON RAMÓN, CASTRO AJILA GLADYS LUCIA Y JIMA CONDOLO HERMEL PATRICIO.- Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 26 de Febrero del 2.015


DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
REGISTRADORA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

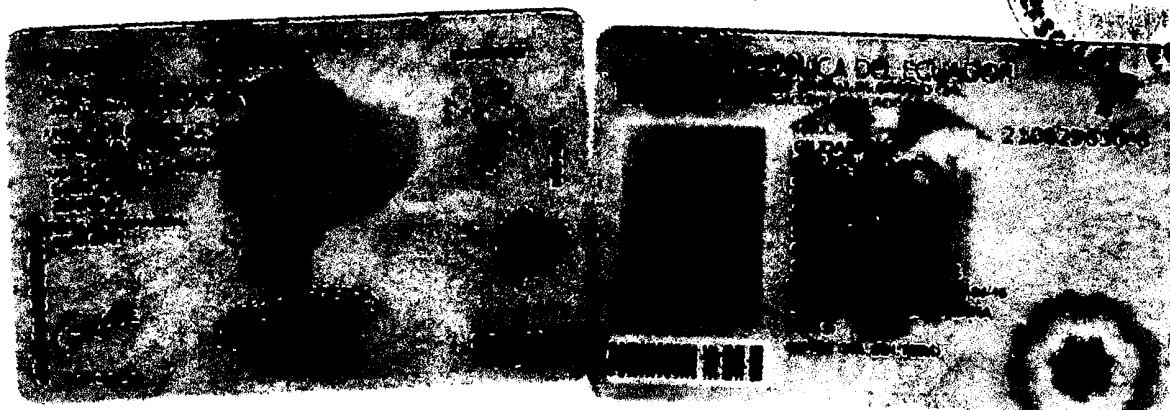
CARLOS BASTIDAS
NOTARIO
PUEBLO
15

-0000009



019
019-0008
2100763131
NUMERO DE CERTIFICADO
JMA CONDOLO MANUEL ESTEBAN
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
CENTRAL
ZONA
LA PRIMERA DE LA JUNTA





019
019-0000
2700000000
JUAN GONZALEZ PABLO GONZALEZ
SUSANA
FABRICA
GARRON
LA PASADITA DE LA PASADITA

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE
150062825-8

CIUDADANIA
TAIPE QUISHPE
EDWIN ALFREDO
EDWIN ALFREDO
NACIONAL ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE EMISION: 1978-05-11
FECHA DE EXPIRACION: 2013-07-22
FECHA DE EXPIRACION: 2023-07-22

ASISTENTE
SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION
TEC SUP AND PRO LAC

APellidos y Nombres de la Parte
TAIPE JOSE VALENTIN
QUISHPE MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
SHUSHUFINDI
2013-07-22
FECHA DE EXPIRACION
2023-07-22



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

035
035-0156
NÚMERO DE CERTIFICADO
1500628258
CÉDULA
TAIPE QUISHPE EDWIN ALFREDO

DISTRITO
PROVINCIA
CANTÓN

CIRCUSCRIPCION
SHUSHUFINDI
CENTRAL
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN

CITADANÍA 210045975-5

AJILA CHUQUIRIMA JHONATAN ENRIQUE

SUCUMBÍOS/SHUSHUFINDI/SHUSHUFINDI

14/01/1980

001-0145

SUCUMBÍOS/SHUSHUFINDI

SHUSHUFINDI




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN

ESTUDIANTE

AJILA CHUQUIRIMA JHONATAN ENRIQUE

17/02/2013

17/02/2025

DUP 0173801



-0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

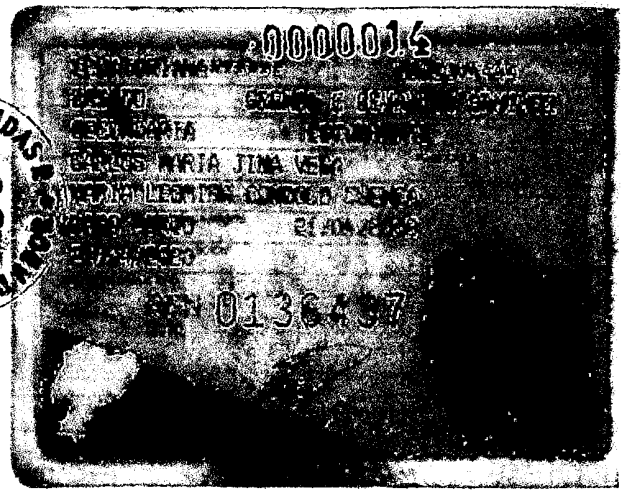
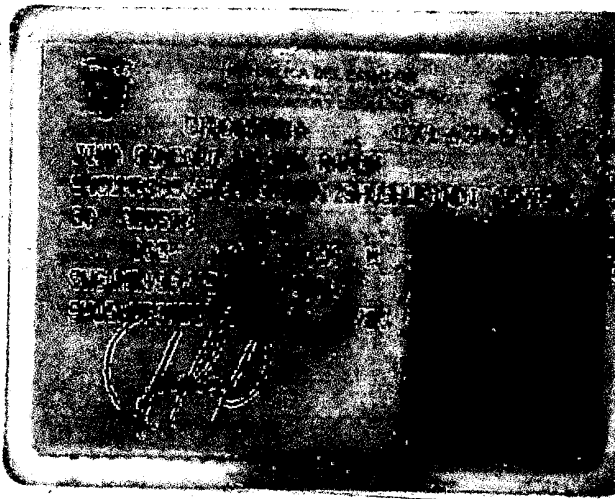
001 - 0145 **2100459755**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

AJILA CHUQUIRIMA JHONATAN ENRIQUE

SUCUMBÍOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SHUSHUFINDI	0
SHUSHUFINDI	CENTRAL	0





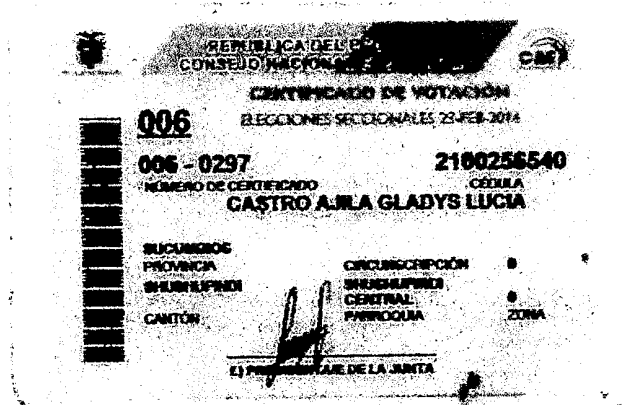
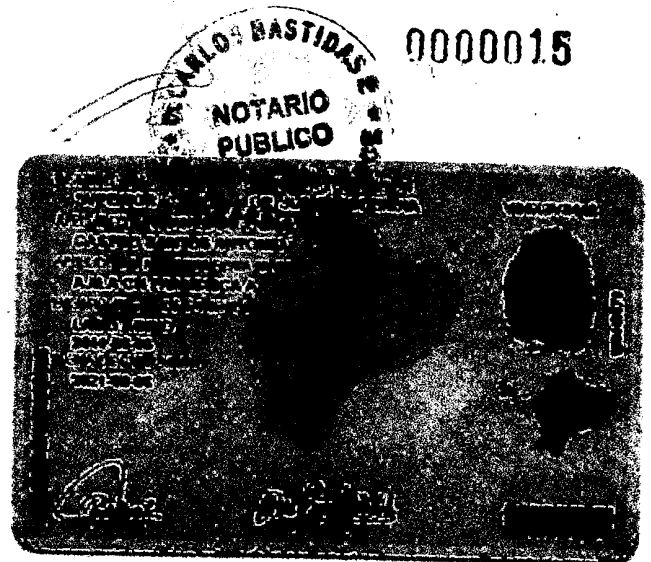
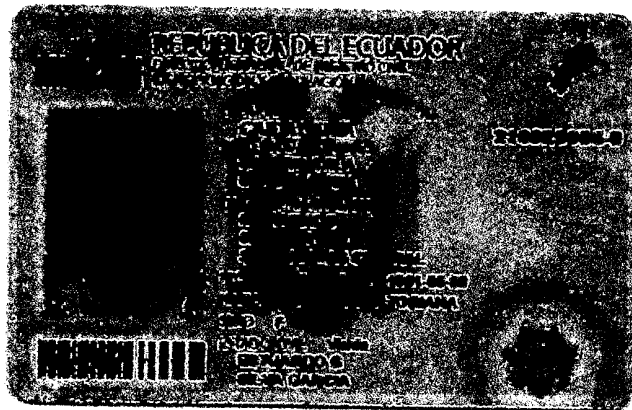
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

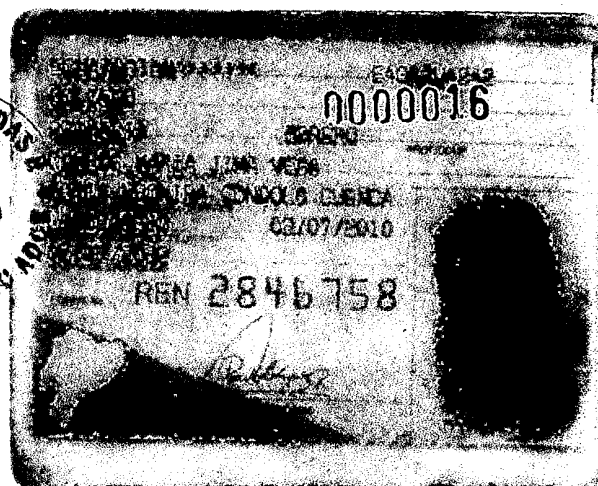
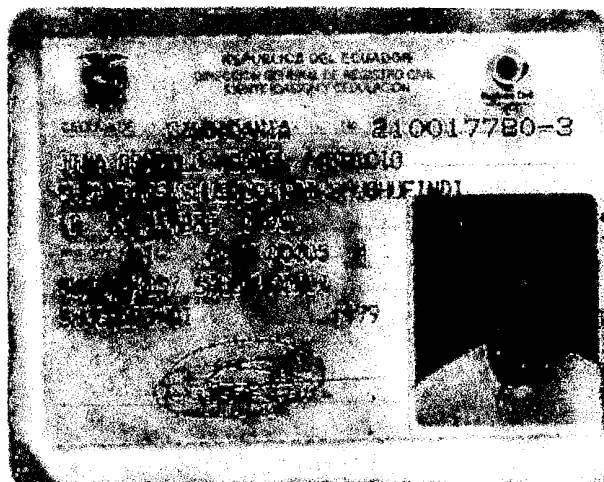
019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0009 **1716348147**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JMA CONDOLO WILSON RAMON

SUCUMBOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SHUSHUFINDI	0
SHUSHUFINDI	CENTRAL	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0006 **2100177803**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

JIMA CONDOLO HERMEL PATRICIO

SUCUMBIO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SHUSHUFINDI	0
SHUSHUFINDI	CANTÓN	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2015 11:39 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7682348
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712707502 GARCIA RODRIGUEZ EDUARDO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FORZMEN SERVICES S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/03/2015 11:39 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

26/01/2015 3.19 PM



DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA: JIMA CONDOLO MANUEL ESTEBAN, JIMA CONDOLO

FAUSTO ENRRIQUE, TAIPE QUISHPE EDWIN ALFREDO, AJILA

CHUQUIRIMA JHONATAN ENRIQUE, JIMA CONDOLO CARLOS HOOVER,

JIMA CONDOLO WILSON RAMON, CASTRO AJILA GLADYS LUCIA, JIMA

CONDOLO HERMEL PATRICIO.

A FAVOR DE: FORZMEN SERVICES S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

P/B

En la ciudad de Cáscales, cantón Cáscales, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy catorce de enero del año dos mil quince, ante mí, **Doctor Carlos Bastidas Peñafiel, NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CASCALES**, comparecen los señores: **JIMA CONDOLO MANUEL ESTEBAN**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; **JIMA CONDOLO FAUSTO ENRRIQUE**, de estado civil soltero, de ocupación Superior electricista; **TAIPE QUISHPE EDWIN ALFREDO**, de estado civil soltero, de ocupación superior técnico superior; **AJILA CHUQUIRIMA JHONATAN ENRIQUE**, de estado civil soltero, de estudiante; **JIMA CONDOLO CARLOS HOOVER**, de estado civil casado, de ocupación primaria agricultor; **JIMA CONDOLO WILSON RAMON**, de estado civil casado, de ocupación secundaria estudiante; **CASTRO AJILA GLADYS LUCIA**, de

1 estado civil viuda, de ocupación superior Dra. jurisprudencia; **JIMA CONDOLO**
2 **HERMEL PATRICIO**, de estado civil soltero, de ocupación obrero.- Los
3 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
4 domiciliados en el cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, y de paso por
5 la ciudad de Cáscales, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de
6 contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que
7 me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden
8 que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue:
9 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese
10 incorporar una más que contenga la siguiente Declaración Juramentada:
11 PRIMERA.- NOSOTROS: JIMA CONDOLO MANUEL ESTEBAN, JIMA
12 CONDOLO FAUSTO ENRIQUE, TAPE QUISHPE EDWIN ALFREDO, AJILA
13 CHUQUIRIMA JHONATAN ENRIQUE, JIMA CONDOLO CARLOS HOOVER,
14 JIMA CONDOLO WILSON RAMON, CASTRO AJILA GLADYS LUCIA Y JIMA
15 CONDOLO HERMEL PATRICIO, enterado plenamente de las consecuencias
16 legales que este acto conlleva, en honor a la verdad y bajo juramento, tengo a
17 bien declarar: a) Que nos comprometemos a invertir OCHOCIENTOS
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en un plazo de un año
19 a la compañía FORZMEN SERVICES S.A., el capital social será depositado en
20 una Institución del sistema Bancario una vez que la compañía adquiera
21 personalidad jurídica de acuerdo al art. 103 de la Ley de Compañías, y
22 estamos de acuerdo con los estatutos de la Compañía.- Usted Señor Notario
23 servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del
24 presente instrumento.- Firma el Abogado. Pedro Andrés Barraqueta Rodriguez
25 con matrícula profesional número uno siete dos cero uno dos siete cero
26 nueve de la función Judicial del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda

0000019



1 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se
2 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
3 comparecientes, por mí, el notario, aquellos se ratifican en su contenido para
4 constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

5

6

7


JIMA CONDOLO MANUEL ESTEBAN

8

C. C. 210076313-1.

9

10

11


JIMA CONDOLO FAUSTO ENRRIQUE

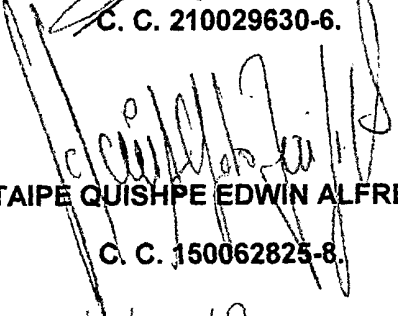
12

C. C. 210029630-6.

13

14

15


TAIPE QUISHPE EDWIN ALFREDO

16

C. C. 150062825-8.

17

18

19


AJILA CHUQUIRIMA JHONATAN ENRIQUE

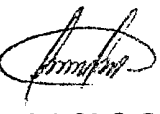
20

C. C. 210045975-5.

21

22

23


JIMA CONDOLO CARLOS HOOVER

24

C. C. 110302712-2.

25

26

27


JIMA CONDOLO WILSON RAMON

28

C. C. 171634814-7.

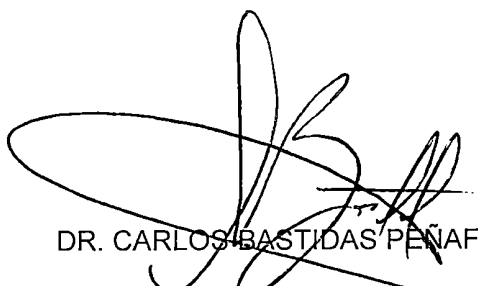
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29


GLADYS LUCIA CASTRO AJILA
C. C. 210025654-0.


JIMA CONDOLO HERMEL PATRICIO
C. C. 210017780-3.


DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL,
NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA
COPIA, que la confiero en la ciudad de Cáscales, el mismo día de su
celebración.- DOY FE.-


DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL,
NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES



CARLOS CASTIDAS
 NOTARIO
 PUBLICO
 0000020



019

019 - 0086 **2100763131**

JAMA CONGOLO MANUEL ESTERAN

BOLIVIANOS
PROVINCIA
SANTA CRUZ
CANTON

COLEGIO SOROCION
SANTA CRUZ
CANTON
PARAGUAY

ZONA

LA PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

0000021

DR. CARLOS BASTIDAS
NOTARIO
PUBLICO

[illegible]

0000022



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CEDEC 150062825-8

CIUDADANIA
TAIPE QUISHPE
EDWIN ALFREDO
NACIONALIDAD
EQUATORIANA
SEXO - M
ESTADO CIVIL - SOLTERO

FECHA DE EMISION 15-07-2011

150062825-8

REGISTRO CIVIL
SUPERIOR
TAIPE QUISHPE
EDWIN ALFREDO
NACIONALIDAD
EQUATORIANA
SEXO - M
ESTADO CIVIL - SOLTERO

REG. SUP. IND. PROD. LAC
14348V2242

FECHA DE EMISION 15-07-2011

150062825-8

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE ELECTORAL

035

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035 - 0156 1500628258

NUMERO DE CERTIFICADO CREDULA
TAIPE QUISHPE EDWIN ALFREDO

WUQUABIOS
PROVINCIA
SHUSHUFINCHI
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
SHUSHUFINCHI
CENTRAL
PARROQUIA

0
0
ZONA

[Signature]
L. PRESIDENTE DE LA COMISION

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019-0004
NUMERO DE CERTIFICADO

JIMA CONDOLO CARLOS HOOVER
CEDULA

SUCUMBIOS
PROVINCIA
SHUSHUFINCHI
CANTON
CIRCONSCRIPCION
SHUSHUFINCHI
CENTRAL
BARROQUA
ZONA

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

1103027122
No.

JIMA CONDOLO CARLOS HOOVER
IDENTIFICACION

1972
Fecha de Nacimiento

0125-00328 M
Codigo de Identificacion

1972
Fecha de Emision

1572
Fecha de Validacion

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

1103027122
No.

JIMA CONDOLO CARLOS HOOVER
IDENTIFICACION

1972
Fecha de Nacimiento

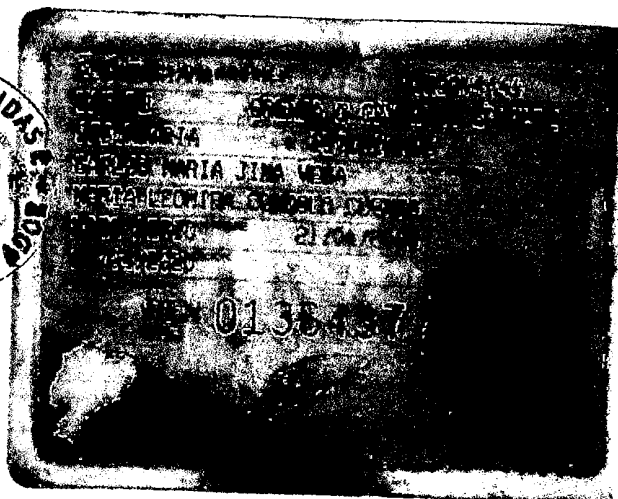
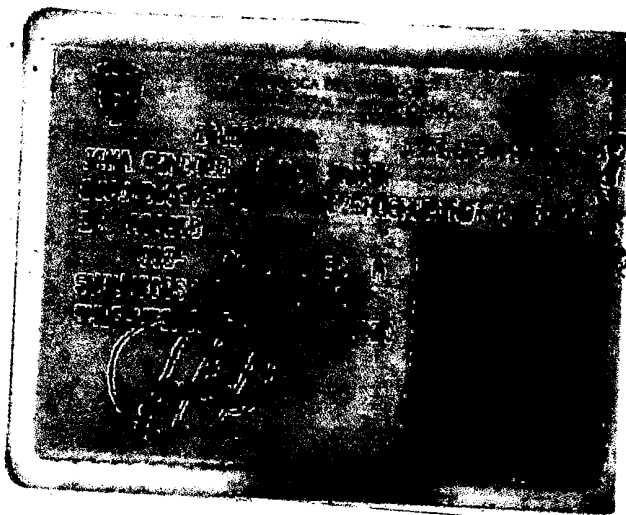
0125-00328 M
Codigo de Identificacion

1972
Fecha de Emision

1572
Fecha de Validacion

NOTARIO PUBLICO
CANTON
BARROQUA
CENTRAL
SHUSHUFINCHI
PROVINCIA
SUCUMBIOS

0000024



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE CUENTAS

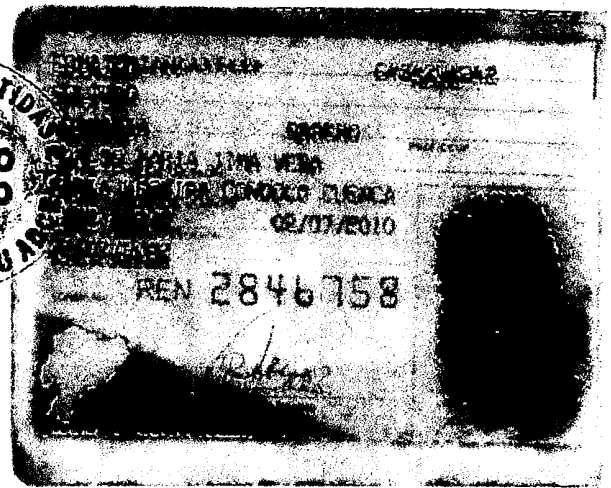
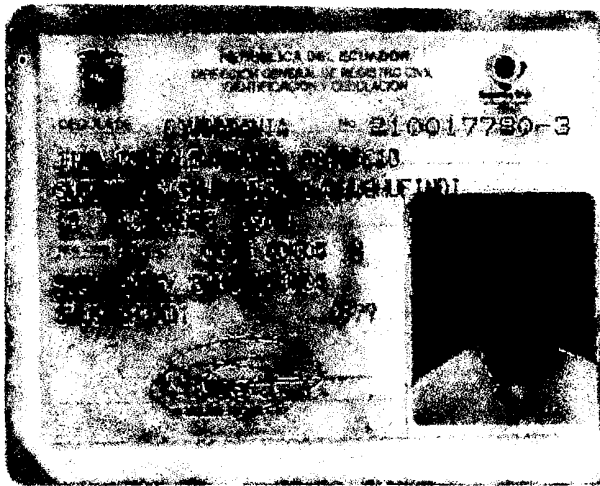
019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0009 NÚMERO DE CERTIFICADO **1716348147** CÉDULA
JIMA CONDOLO WILSON RAMON

SUCUMBOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SHUSHUFINDI	0
SHUSHUFINDI	CENTRAL	0
CANTÓN	PAROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000025



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0006 **2100177803**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JIMA CONDOLO HERMEL PATRICIO

SUCUMBIS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SHUSHUFINDI	0
SHUSHUFINDI	CANTÓN	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000027



0000028



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2015 11:39 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7682348
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712707502 GARCIA RODRIGUEZ EDUARDO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FORZMEN SERVICES S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/03/2015 11:39 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

26/01/2015 3.19 PM

0000029



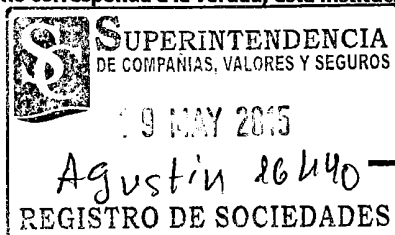
**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

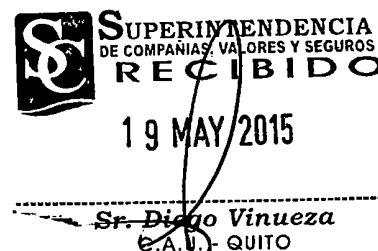
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FORZMEN SERVICES S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		FORZMEN SERVICES S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: SHUSHUFINDI	CIUDAD: SHUSHUFINDI	
DOMICILIO POSTAL			
SUCUMBIOS	CANTÓN: SHUSHUFINDI	CIUDAD: SHUSHUFINDI	
PARROQUIA: SHUSHUFINDI CAB. CANT	BARRIO: RECINTO LA MAGDALENA	CIUDADELA: A	
CALLE: S/N	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: S/N	
CONJUNTO:	BLOQUE: S/N	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2: 62999000	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: g_ladys19811990@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: oscarlegnia@yahoo.com	
CELULAR: 982398516	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:	UNA CUADRA A LA DERECHA DEL MUNICIPIO
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	GLADYS LUCIA CASTRO AJILA
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	210025654-0

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



[Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Jr.

VA-01.2.1.4-F1